



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho del Titular el presente proceso. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 03 de junio de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria.

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 7689040890012020-00016-00
Demandante : Productora Nacional Avícola S.A E.S.P
Demandado : Camilo Andrés Múnera Salazar

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 148

Yotoco, Valle del Cauca, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Revisado el expediente el Juzgado encuentra que la parte demandante aún no realiza la notificación al demandado, referente al artículo 292 del CGP. Pues sin esa carga no es posible continuar con el proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CONCEDER el término de 30 días, so pena de aplicar las consecuencias del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 numeral 1º, inciso 2º del Código General del Proceso, pues sin esa carga no es posible continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria